



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/13

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ENTIDADES DE ÍNDOLE FÍSICO-DEPORTIVO QUE ORGANICEN
EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES EN 2026**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyo en la organización de eventos deportivos y deporte recreativo de cualquier edad en Pamplona. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 4 (Deporte) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas para entidades de índole físico-deportivo que organicen eventos deportivos puntuales. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura, Fiestas y Deporte
3. Área gestora:	Área de Cultura, Fiestas y Deporte
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria es subvencionar a las entidades de índole físico-deportivo sin ánimo de lucro que organicen eventos deportivos puntuales durante el año 2026.
2. Finalidad de la convocatoria: Apoyar la celebración de eventos deportivos puntuales con impacto promocional en Pamplona, como medio para extender la práctica deportiva competitiva y recreativa en la ciudad, la actividad económica asociada a los mismos, y el impacto sobre el turismo local. Se alentará también la incorporación transversal de las perspectivas de género y de sostenibilidad ambiental en dichos eventos.
3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables: A efectos de la presente convocatoria se entenderá como "evento deportivo puntual" al suceso o acontecimiento importante y programado que cumpla con todas y cada una de las siguientes características:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- a) de duración global, con carácter general, de 1 a 3 días (excepcionalmente nunca superior a 15 días).
- b) de índole deportiva tanto en modalidades oficiales reconocidas por los organismos públicos competentes como no oficiales (siempre que estas últimas impliquen ejercitación física y tengan un relevante impacto social).
- c) de carácter recreativo o competitivo.
- d) realizado en un marco institucional federativo o fuera de él.
- e) dirigido a cualquier edad.
- f) de pública concurrencia para la ciudadanía de Pamplona sin más limitación que posibles criterios legales y reglamentarios de índole deportiva.
- g) realizado en cualquier espacio deportivo, incluso los generados virtualmente.
- h) implica la creación de un proyecto de gestión y una estructura organizativa donde se atenderán, en mayor o menor medida según la envergadura del evento, aspectos como las inscripciones, los permisos oficiales, la reglamentación, las coberturas aseguradoras necesarias, la seguridad, la difusión y comunicación, el protocolo, el personal como jueces/zas o voluntariado, el alojamiento y manutención, la logística, la organización interna, y la obtención y la gestión de los recursos, entre otros.

No tendrán la consideración de evento deportivo las charlas, conferencias u otro tipo semejante de actividad.

Los eventos deportivos puntuales para los que se solicita subvención deberán cumplir inexcusablemente, junto con las condiciones anteriores, los requisitos que se indican a continuación. De no ser así, la solicitud será inadmitida:

- Que se ejecuten, con carácter general, en todo o en parte por el término municipal de Pamplona. Para el caso excepcional de que la actividad subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Pamplona, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.
- Que se realicen desde el 1 de diciembre del año 2025 al 30 de noviembre del año 2026. No se admitirán gastos de eventos programados pero finalmente suspendidos, salvo en casos debidamente justificados de fuerza mayor y siempre que estén motivados por causas ajenas a la organización.
- Cada entidad podrá presentar un máximo de cuatro eventos, con los límites de cuantías individualizadas previstas en el apartado C.3 de la presente convocatoria.
- Los concretamente indicados como características de las diferentes actividades objeto de subvención por cada nivel de prioridad (apartado H.1).

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 205.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/34100/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: De los 205.000,00 € consignados: una primera parte de 90.000,00 € para aquellas solicitudes encuadradas en la prioridad 1ª (Grupo A) del apartado H de la presente convocatoria; una segunda parte de 40.000,00 € para aquellas encuadradas en la prioridad 2ª (Grupo B); y una tercera parte de 75.000,00 € para las encuadradas en la prioridad 3ª (Grupo C). En el caso de que sobra presupuesto en alguno de los grupos, éste se podrá asignar al resto de grupos por orden de prioridad.

La cuantía económica individualizada máxima a conceder a cada entidad no podrá superar el 100% del



CONCURRENCIA COMPETITIVA

déficit del presupuesto del proyecto presentado y, en todo caso, existirán los siguientes límites individualizados:

- Grupo A (prioridad 1ª): hasta 50.000,00 €.
- Grupo B (prioridad 2ª): hasta 15.000,00 €.
- Grupo C (prioridad 3ª): hasta 10.000,00 €.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Habrá dos tipos de prorrateos posibles que se aplicarán de una forma desagregada a cada uno de los grupos previstos en la letra C.3 de la presente convocatoria:

En primer lugar, un "prorrateo de reducción" que se producirá cuando una vez evaluadas todas las solicitudes siguiendo los criterios H.1 y H.2, su cuantía global supere el presupuesto máximo consignado a cada grupo en la letra C.3. En segundo lugar, uno o varios "prorrateos de incremento" que se realizarán cuando, una vez realizado el primer prorrateo, hubiera solicitudes que, o bien superaran sus correspondientes cuantías individualizadas máximas recogidas en la letra C.3, o bien la subvención a recibir fuera superior al déficit de la actividad.

El primero de los prorrateos se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes admitidas en cada grupo. En el segundo, las cantidades potencialmente detraídas en algunas solicitudes se repartirán proporcionalmente entre el resto de solicitudes del grupo correspondiente, siempre sin superar las cuantías máximas individualizadas ni ser superiores al déficit de la actividad, por lo que pudieran realizarse tantos prorrateos posteriores como sean necesarios.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	205.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente teniendo dicha documentación actualizada.

2. Carecer de ánimo de lucro.

3. Tener en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria, es decir la organización y promoción de actividades físico-deportivas.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

4. Tener el domicilio social y fiscal en Pamplona. Este requisito no será obligatorio de forma excepcional a las entidades organizadoras de eventos internacionales, de acuerdo con la caracterización dada a los mismos en la presente convocatoria.

5. No haber sido sancionada durante los años 2025 o 2026, con carácter firme en vía administrativa, por infracciones tipificadas como "muy graves" en las siguientes normas:

a. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

b. Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

c. Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

Primera

Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de subvenciones con cargo a esta convocatoria estarán obligadas declarar, a través de la casilla correspondiente dentro del trámite telemático, si están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De estarlo, deberá además aportar, dentro de ese trámite telemático, dos documentos: uno con el organigrama de cargos directivos de la entidad, con sus funciones, dedicaciones y retribuciones, y otro con las últimas cuentas anuales disponibles de la entidad.

Asimismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de ayuda en esta convocatoria estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018. Los posibles requerimientos se llevarán a cabo a través de la Carpeta Ciudadana de la persona cuyo certificado electrónico válido se utilice para hacer la tramitación.

KK

Segunda

Las diferentes ofertas deportivas, objeto de subvención, no incorporarán en su denominación oficial el adjetivo "municipal" al no ser de titularidad municipal. Sin embargo, será obligatorio añadir en la misma



línea de texto de la denominación dada a las diferentes actividades, unos pequeños símbolos o etiquetas informativas relacionadas con los compromisos voluntarios adquiridos por cada entidad relativos a las iniciativas de igualdad (apartado H.2). Estos símbolos o etiquetas tendrán carácter informativo para la ciudadanía y deberán añadirse o retirarse de las denominaciones de las actividades en función de la inclusión de la entidad en los listados actualizados y publicados en la web www.pamplona.es/temas/deporte. En esta página podrán descargarse también los mencionados símbolos. El Ayuntamiento de Pamplona podrá difundir públicamente aquellos proyectos sobre igualdad o sostenibilidad que hubieran recibido algún tipo de etiqueta por los medios que estime convenientes, siempre con el propósito de visibilizar los ejemplos de mejores prácticas al respecto.

Tercera

Para los eventos a las que sea aplicable se deberán cumplir las medidas de sostenibilidad ambiental previstas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de eventos públicos y sostenibilidad.

Cuarta

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Si por circunstancias no previstas que estén debidamente justificadas, es necesario introducir modificaciones que impliquen variar algún aspecto del contenido del proyecto/actividad que no suponga alternación sustancial del mismo, deberá solicitarse por escrito, mediante instancia, autorización al área gestora de la subvención tan pronto como se conozca y en todo caso con una antelación mínima de 15 días, motivándose el cambio. Previa valoración y autorización de las posibles modificaciones por la unidad gestora de la subvención, podrán introducirse modificaciones en el proyecto.



G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. En ese caso deberá indicar fecha, motivo y procedimiento



CONCURRENCIA COMPETITIVA

en el que fue presentada esa documentación.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Esta memoria seguirá el modelo recogido en el Anexo IV de la presente convocatoria e incluirá, si fuera realizado, el explicativo del proyecto voluntario de igualdad o sostenibilidad de acuerdo con el apartado H.2 de la convocatoria. En aquellos eventos ya celebrados a la fecha de publicación de la convocatoria se utilizará también el mismo Anexo IV.

g) Presupuesto: guion de presentación de gastos e ingresos utilizando el Anexo V de la presente convocatoria; salvo en aquellos eventos ya celebrados a la fecha de publicación de la convocatoria y que ya puedan aportar el Anexo VI (Justificación: relación de facturas/gastos abonados e ingresos), supuesto en el que no tendrán que presentar el mencionado Anexo V.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios



que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

H.1. SEGÚN EL NIVEL DE PRIORIDAD DE LA ACTIVIDAD EN RELACIÓN CON LA CATEGORÍA Y EL NIVEL DE LA COMPETICIÓN

H.1.1. Grupo A: nivel de prioridad 1º. Eventos deportivos puntuales internacionales y otros eventos consecuencia de los hermanamientos del Ayuntamiento de Pamplona con otros municipios. Para este tipo de eventos, la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 25% del presupuesto de gastos.

En aquellos eventos que transcurran por localidades de fuera del término municipal de Pamplona, podrán recibir subvención de hasta el 25% del presupuesto de gastos en los siguientes casos:

- Eventos de un solo día: tanto la salida como la llegada del evento se realizarán en término municipal de Pamplona, o excepcionalmente cuando se realice solo una de ellas siempre que quede justificado el impacto económico y social del evento en la ciudad.

- Eventos de dos o más días: al menos el 50% de las etapas salen o llegan en el término municipal de Pamplona, o excepcionalmente se alcanza ese porcentaje por la combinación de alguna etapa con salida o llegada en el término municipal pamplonés junto a otras etapas con salida o llegada en un radio máximo de 1.000 metros a dicho término. Para contabilizar etapas fuera del término municipal deberá quedar justificado el mayoritario impacto del evento en los recursos turísticos, de restauración y de alojamiento de la ciudad, y además simultáneamente sea destacada la repercusión entre el público y deportistas pamploneses.

En el resto de casos de eventos que transcurran, en parte significativa, por localidades de fuera del término municipal de Pamplona, la cuantía de ayuda podrá ser de hasta el 12,50% del presupuesto de gastos. A los anteriores porcentajes se les incrementará en hasta un 5% para aquellas entidades que se comprometan con el proyecto voluntario de igualdad o sostenibilidad de acuerdo con lo previsto en el apartado H.2 de la presente convocatoria.

Únicamente podrá ser subvencionado un único evento deportivo organizado por una misma entidad dentro de este nivel de prioridad 1º.

A efectos de la presente convocatoria, los "eventos deportivos puntuales internacionales" tendrán todas y cada una de las siguientes características:

- o Formarán parte del calendario oficial de la Federación Deportiva Internacional correspondiente.
- o Su duración global no será superior a 8 días, salvo en eventos celebrados solo en parte en el término municipal de Pamplona que podrá ser algo superior.
- o De carácter competitivo y categoría senior/absoluta (de acuerdo con la Reglamentación propia de cada deporte). Si el evento integrara, los mismos días de competición, otras categorías diferentes a la senior/absoluta cumpliendo el resto de las características previstas para este nivel de prioridad, pudieran imputarse sus costes aquí siempre que la participación en dichas categorías diferentes no suponga más del 10% de participantes de las pruebas senior/absolutas. Si se superara este porcentaje, la parte del evento internacional dirigido a otras categorías diferentes a la senior/absoluta deberá imputarse y desagregarse debidamente en el nivel de prioridad que corresponda diferente a éste.
- o Afectarán a modalidades deportivas oficiales reconocidas por los organismos públicos competentes, siendo del máximo nivel internacional en un deporte.
- o Aquellos eventos donde participen deportistas de diferentes países no podrán incluirse en este nivel de prioridad simplemente por ese hecho, si no es cumpliendo con los requisitos anteriores.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

A efectos de la presente convocatoria, los "eventos consecuencia de los hermanamientos del Ayuntamiento de Pamplona con otros municipios" tendrán todas y cada una de las siguientes características:

- o Ser fruto de hermanamientos oficiales con otros municipios (Bayona en Francia; Yamaguchi en Japón; Paderborn en Alemania; y Pamplona en Colombia).
- o Su duración global no será superior a 3 días, salvo en eventos celebrados solo en parte en el término municipal de Pamplona que podrá ser algo superior.
- o Podrán ser de carácter competitivo o recreativo, y de cualquier categoría y edad (desde edad escolar a tercera edad).
- o Podrán afectar a modalidades deportivas oficiales reconocidas por los organismos públicos competentes, y también a modalidades deportivas no oficiales (siempre que estas últimas impliquen ejercitación física y tengan un relevante impacto social).

H.1.2. Grupo B: nivel de prioridad 2º. Eventos deportivos puntuales de gran trascendencia por el nivel de la competición

Para este tipo de eventos, la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 25% del presupuesto de gastos. En aquellos eventos que transcurran por localidades de fuera del término municipal de Pamplona, podrán recibir subvención de hasta el 25% del presupuesto de gastos en los siguientes casos:

- Eventos de un solo día: tanto la salida como la llegada del evento se realizarán en término municipal de Pamplona, o excepcionalmente cuando se realice solo una de ellas siempre que quede justificado el impacto económico y social del evento en la ciudad.
- Eventos de dos o más días: al menos el 50% de las etapas salen o llegan en el término municipal de Pamplona, o excepcionalmente se alcanza ese porcentaje por la combinación de alguna etapa con salida o llegada en el término municipal pamplonés junto a otras etapas con salida o llegada en un radio máximo de 1.000 metros a dicho término. Para contabilizar etapas fuera del término municipal deberá quedar justificado el mayoritario impacto del evento en los recursos turísticos, de restauración y de alojamiento de la ciudad, y además simultáneamente sea destacada la repercusión entre el público y deportistas pamploneses.

En el resto de casos de eventos que transcurran, en parte significativa, por localidades de fuera del término municipal de Pamplona, la cuantía de ayuda podrá ser de hasta el 12,50% del presupuesto de gastos. A los anteriores porcentajes se les incrementará en hasta un 5% para aquellas entidades que se comprometan con el proyecto voluntario de igualdad o sostenibilidad de acuerdo con lo previsto en el apartado H.2 de la presente convocatoria.

A efectos de la presente convocatoria, los "eventos deportivos puntuales de gran trascendencia por el nivel de la competición" tendrán todas y cada una de las siguientes características:

- o Formarán parte del calendario oficial de la Federación Deportiva Española correspondiente.
- o Su duración global no será superior a 8 días, salvo en eventos celebrados solo en parte en el término municipal de Pamplona que podrá ser algo superior.
- o De carácter competitivo y categoría senior/absoluta (de acuerdo con la Reglamentación propia de cada deporte). Si el evento integrara, los mismos días de competición, otras categorías diferentes a la senior/absoluta cumpliendo el resto de las características previstas para este nivel de prioridad, pudieran imputarse sus costes aquí siempre que la participación en dichas categorías diferentes no suponga más del 10% de participantes de las pruebas senior/absolutas. Si se superara este porcentaje, la parte del evento de gran trascendencia por el nivel de la competición dirigido a otras categorías diferentes a la senior/absoluta deberá imputarse y desagregarse debidamente en el nivel de prioridad que corresponda.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

diferente a éste.

o Afectarán a modalidades deportivas oficiales reconocidas por los organismos públicos competentes, siendo del máximo nivel nacional en un deporte.

H.1.3. Grupo C: nivel de prioridad 3º. Eventos deportivos puntuales de relevancia promocional y carácter popular, incluyendo los eventos sobre e-sports activos u otro tipo de eventos deportivos virtuales

Para este tipo de eventos, la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 15% del presupuesto de gastos.

En aquellos eventos que transcurran por localidades de fuera del término municipal de Pamplona, podrán recibir subvención de hasta el 15% del presupuesto de gastos en los siguientes casos:

- Eventos de un solo día: tanto la salida como la llegada del evento se realizarán en término municipal de Pamplona, o excepcionalmente cuando se realice solo una de ellas siempre que quede justificado el impacto económico y social del evento en la ciudad.

- Eventos de dos o más días: al menos el 50% de las etapas salen o llegan en el término municipal de Pamplona, o excepcionalmente se alcanza ese porcentaje por la combinación de alguna etapa con salida o llegada en el término municipal pamplonés junto a otras etapas con salida o llegada en un radio máximo de 1.000 metros a dicho término. Para contabilizar etapas fuera del término municipal deberá quedar justificado el mayoritario impacto del evento en los recursos turísticos, de restauración y de alojamiento de la ciudad, y además simultáneamente sea destacada la repercusión entre el público y deportistas pamploneses.

En el resto de casos de eventos que transcurran, en parte significativa, por localidades de fuera del término municipal de Pamplona, la cuantía de ayuda podrá ser de hasta el 7,50% del presupuesto de gastos. Este mismo porcentaje del 7,50% del presupuesto de gastos se aplicará a todos los eventos sobre e-sports activos u otro tipo de eventos deportivos virtuales. A los anteriores porcentajes se les incrementará en hasta un 5% para aquellas entidades que se comprometan con el proyecto voluntario de igualdad o sostenibilidad de acuerdo con lo previsto en el apartado H.2 de la presente convocatoria.

A efectos de la presente convocatoria, los "eventos deportivos puntuales de relevancia promocional y carácter popular, incluyendo los eventos sobre e-sports activos u otro tipo de eventos deportivos virtuales" tendrán todas y cada una de las siguientes características:

o Podrán formar parte, o no, de calendarios oficiales federativos.

o Su duración global no será superior a 3 días, salvo en los eventos físicos celebrados solo en parte en el término municipal de Pamplona - no en los virtuales- que podrá ser algo superior.

o Podrán ser de carácter competitivo o recreativo, y de cualquier categoría y edad (desde edad escolar hasta la tercera edad).

o Podrán afectar a modalidades deportivas oficiales reconocidas por los organismos públicos competentes, y también a modalidades deportivas no oficiales (siempre que estas últimas impliquen ejercitación física y tengan un relevante impacto social).

o Los eventos sobre e-sports activos u otro tipo de eventos deportivos virtuales podrán ser tenidos en cuenta siempre y cuando cumplan, además de las anteriores, las siguientes características:

a) Implicar una ejercitación física específica y palmaria mientras se realiza la actividad, no contemplándose eventos que supongan una participación en posiciones estáticas y sedentarias.

b) No tener un carácter violento, predominando el componente lúdico.

c) Poder utilizar cualquier tipo de dispositivo o tecnología de realidad virtual que permita una realización e interacción simultánea de múltiples personas.

d) Garantizar que más del 30% de sus participantes son de Pamplona y que su promoción se ha dirigido, entre otros lugares, a la población de Pamplona.



H.2). PROYECTO VOLUNTARIO DE IGUALDAD O SOSTENIBILIDAD

Aquellas entidades que realicen un proyecto voluntario, o bien de igualdad o bien de sostenibilidad, de forma transversal al evento deportivo propiamente dicho, podrán incrementar en hasta un 5% la capacidad para financiar el gasto de los eventos. La indistinta realización de cualquiera de los dos tipos de proyectos permitirá el incremento mencionado en la capacidad de gasto. Las pautas que deberían cumplir obligatoriamente los respectivos tipos de proyectos se indican a continuación:

H.2.1. Proyecto de igualdad

Aquél formado por dos acciones de igualdad, de entre las previstas en este sub-apartado. No podría utilizarse un mismo proyecto de igualdad en otras convocatorias diferentes de subvenciones municipales, cuando ello no suponga aportar un contenido específico, novedoso y diferenciado.

Acciones posibles relacionadas con los proyectos de igualdad:

- o Incorporar al menos dos pruebas o competiciones mixtas en donde no solo participan juntas personas de diferente sexo sino también existen premiaciones específicas a los equipos mixtos. Estas competiciones mixtas pudieran tener un carácter recreativo, paralelo a la competición oficial, si la reglamentación oficial y federativa en una determinada competición deportiva no lo previera.

- o Incorporación de una estrategia global de marketing en el evento que esté expresamente dirigida simultáneamente a: primero, en los canales de comunicación al alcance de la entidad organizadora, mostrar imágenes y/o entrevistas a las personas de sus Juntas Directivas cuando representen al sexo más infra-representando en las actividades actuales de la entidad; segundo, promover la captación de aquellas personas que por su sexo y otros condicionantes personales y culturales estén tradicionalmente infra-representadas en el deporte o deportes promovidos en el evento. Ello implicará actuaciones pro-mujeres/niñas ó pro-hombres/niños según el diagnóstico previamente realizado por la entidad. Esta estrategia estará debidamente documentada, junto a los resultados obtenidos de su implementación, y deberá hacerse debidamente pública.

- o Haber desarrollado un proyecto de igualdad en la entidad que hubiera sido subvencionado por el Instituto Navarro para la Igualdad en la convocatoria del año 2025 o en la del año 2026.

- o Incorporar, al menos, una charla u otro tipo de acción formativa específicamente integrada al evento con las siguientes características: a) ser destinada a sensibilizar a la ciudadanía sobre la igualdad en el deporte, y b) ser gratuita y realizada por personas de reconocido prestigio.

- o Realizar un informe de diagnóstico completo del evento desde la perspectiva de género por parte de entidades especializadas.

- o Disponer y hacer debidamente público un Plan de Igualdad en la entidad cuando éste no sea legalmente obligatorio para ella.

H.2.2. Proyecto de sostenibilidad

Presentar un plan de sostenibilidad que desarrolle, al menos, DOS acciones - de entre las listadas en el Anexo II del Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad - para cada una de las siguientes ocho categorías de medidas:

- Categoría 1: Medidas de prevención, reutilización y gestión de residuos.
- Categoría 2: Medidas de comunicación y sensibilización.
- Categoría 3: Medidas de contratación pública ecológica en eventos.
- Categoría 4: Medidas sobre energía.
- Categoría 5: Medidas sobre el agua.
- Categoría 6: Medidas de alimentación.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Categoría 7: Medidas de movilidad.
- Categoría 8: Medidas para la protección del medio natural.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Maider Beloki Unzu. Concejala del Área de Cultura, Fiestas, y Deporte. Suplente: Concejala/a de otra concejalía del Ayuntamiento de Pamplona.
Vocales:	
1.	Íñigo Gómez Eguiluz, Director del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte. Suplente: Víctor Piñero Larrasoña, secretario técnico del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte.
2.	Daniel Martínez Aguado, Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Suplente: Otro/a técnico/a del Área de Cultura, Fiestas, y Deporte.
3.	Jon Mendinueta Luzuriaga, Técnico de Grado Medio adscrito al Servicio de Deporte. Suplente: Otro/a técnico/a del Área de Cultura, Fiestas, y Deporte.
Secretaría:	Personal administrativo del servicio de Deporte. Suplente: Personal administrativo del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver. En el caso de que el órgano instructor, o el personal técnico gestor de la subvención en su caso, valoren que alguna de las solicitudes presentadas pueda responder mejor a objetivos o finalidades de otra convocatoria de subvención municipal cuyo plazo de presentación aún no haya finalizado, comunicará a la entidad solicitante y al área correspondiente en su caso, para que si así lo solicita la entidad, pueda trasladarse la solicitud a la convocatoria correspondiente.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Boletín Oficial de Navarra y Sede electrónica o Web del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

o L.1.1. Cuotas y cánones federativos: se refiere a las específicas cuotas o cánones federativos asociados a los eventos para su inclusión en el calendario oficial correspondiente. En ningún caso se podrán imputar aquí las cuotas federativas que la entidad hubiera pagado para obtener las licencias de deportistas y personal técnico de la temporada, ni tampoco una hipotética parte proporcional de las mismas prorrateada a los días del evento.

o L.1.2. Arbitrajes y jueces específicos del evento.

o L.1.3. Uso de instalaciones deportivas y seguridad privada obligatoria en eventos.

Bajo este concepto se podrán incluir los siguientes gastos:

- El uso de instalaciones deportivas no propias.
- Gastos indirectos por el uso de instalaciones deportivas propias a partir de una metodología de cálculo perfectamente justificada y razonada en la solicitud con las siguientes características obligatorias: a) seguir los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas; b) que los costes correspondan al periodo que efectivamente realizan las entidades la actividad subvencionada; c) que los costes correspondan exclusivamente a las personas concretas participantes en las actividades subvencionadas -teniendo en cuenta además, si fuera necesario, el hecho de que pudieran estar compartiendo instalación en un momento dado-; d) que los gastos indirectos afecten únicamente a los gastos de luz, agua, limpieza, conserjería, seguro de Responsabilidad Civil de la instalación, y calefacción (no se podrán imputar otros costes, como por ejemplo, telefonía y comunicaciones; seguridad general; mantenimiento/repares; gestión/administración; y amortizaciones de inversiones por la compra de bienes inmuebles). El gasto imputable por los gastos indirectos anteriores nunca podrá ser superior al 20% del gasto total del evento.

- Si hubiere, los gastos de seguridad privada que pudieran estar impuestos federativamente a la entidad para la celebración de determinados eventos. Otros gastos de seguridad no podrán ser



CONCURRENCIA COMPETITIVA

imputados.

o L.1.4: Desplazamientos, alojamiento y manutención. Bajo este concepto se podrán incluir los siguientes gastos:

- Dietas para el personal técnico federativo y directivo foráneo, no para el local. Como máximo se podrán financiar gastos a 0,32 €/km cuando se utilicen coches particulares. Deberían realizarse exclusivamente, o bien muy pocos días previos al evento o bien durante los propios días de celebración.

- Alojamiento y manutención (comidas/cenas/desayunos) de deportistas, siempre que no sean gastos suntuosos y sean realizados exclusivamente, o bien muy pocos días previos al evento o bien durante los propios días de celebración.

- No se podrán imputar gastos por desplazamientos de deportistas de fuera de Pamplona para que acudan a participar al evento desde sus lugares de origen, salvo para excepcionales y muy concretos deportistas como una forma de compensación siempre que no sean gastos suntuosos. Únicamente se podrán imputar gastos por desplazamientos dentro de Pamplona mientras dure un evento- sin salir de la ciudad- para deportistas o personal técnico que estén debidamente justificados y razonados.

- Quedan excluidos de este epígrafe, y de cualquier otro concepto de gasto subvencionable, los gastos por comidas protocolarias o de celebración de cualquier tipo (incluyendo los posibles servicios de catering en los eventos).

o L.1.5: Bolsa del deportista y avituallamiento durante la actividad. Respecto de la bolsa del deportista (camisetas u obsequios) sólo podrá imputarse hasta un máximo de 10€/deportista (impuestos incluidos).

o L.1.6. Coberturas aseguradoras y sanitarias. Este epígrafe incluirá, por un lado, los seguros de Responsabilidad Civil y el Seguro de Accidentes siempre que sean específicos de la actividad objeto de subvención. Por otro lado, se incluirá la cobertura sanitaria específica asociada al evento deportivo (ambulancia, personal médico, botiquín, etcétera) siempre en aquella parte que sea legal o reglamentariamente exigible, excluyendo compra de desfibriladores u otro tipo semejante de equipamiento médico. Quedará excluido cualquier elemento de material de botiquín cuyo coste unitario sea superior a los 50 € (impuestos excluidos).

o L.1.7. Material deportivo, propio de la actividad deportiva objeto de subvención, siempre que cumpla las siguientes características: a) se compre específicamente para el evento y quede inutilizado o casi inutilizado tras su uso; b) que el coste unitario de cada elemento de material no sea superior a los 100 € (impuestos excluidos); y c) no se financiará más del 25% de la cantidad de subvención por material que se solicite. En todo caso quedarán excluidos de este epígrafe, y de cualquier otro concepto de gasto subvencionable, posibles compras de vestimenta o indumentaria deportiva que no sea la propia de una eventual bolsa del deportista.

o L.1.8. Premiaciones y trofeos/medallas/placas a los deportistas participantes. Quedarán excluidos de este epígrafe y de cualquier otro, los premios en especie con recursos propios de la entidad organizadora o de entidades socias patrocinadoras (por ejemplo, vales de acceso gratis a determinados servicios, descuentos directos sobre determinados servicios, etcétera).

o L.1.9. Retribuciones y gratificaciones a personal de la organización, voluntariado y dietas a deportistas participantes.

o L.1.10. Logística, megafonía, difusión y marketing específico de la actividad.

o L.1.11. Acciones que potencian el efecto social de la actividad. Únicamente podrán imputarse aquí los costes que tuvieran las acciones concretas de aquellos proyectos voluntarios que cumplan los requisitos previstos en el Apdo. H.2 de la convocatoria. Los costes de otras acciones sociales no podrán imputarse



CONCURRENCIA COMPETITIVA

en este epígrafe y en ningún otro.

o L.1.12. Otros gastos no incluidos anteriormente, debidamente justificados y razonados que a juicio de la Comisión de Valoración puedan ser tenidos en cuenta, siempre y cuando se ajusten a lo establecido por la normativa de subvenciones y al resto del contenido de estas bases.

Quedarán excluidos de este epígrafe, y de cualquier otro concepto de gasto subvencionable, las sanciones deportivas y administrativas de cualquier tipo, así como los actos y las publicaciones específicas vinculadas a aniversarios o efemérides de cualquier tipo en un evento deportivo.

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los ya comentados anteriormente.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Del 1 de diciembre del año 2025 al 30 de noviembre del año 2026.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: Hasta el 50%. No podrán ser subcontratadas las labores de dirección/coordination técnica general del evento.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: En el caso de eventos deportivos puntuales internacionales y otros eventos consecuencia de los hermanamientos del Ayuntamiento de Pamplona con otros municipios (Grupo A: prioridad 1º del apartado H.1) y en aquéllos de gran trascendencia por el nivel de la competición (Grupo B: prioridad 2º del apartado H.1) la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 25% del presupuesto de gastos, salvo para determinados eventos que transcurren en parte significativa por localidades fuera del término municipal de Pamplona que podrá ser de hasta el 12,50% del presupuesto



CONCURRENCIA COMPETITIVA

de gastos. A los anteriores porcentajes se les incrementará en hasta un 5% para aquellas entidades comprometidas con un proyecto de igualdad o sostenibilidad de acuerdo con lo previsto en el apartado H2; todo ello con los límites previstos en el apartado C.3.

En el caso de eventos deportivos puntuales de relevancia promocional y carácter popular, incluyendo los eventos sobre e-sports activos u otro tipo de eventos deportivos virtuales (Grupo C: prioridad 3º del apartado H.1) la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 15% del presupuesto de gastos, salvo para determinados eventos que transcurren en parte significativa por localidades de fuera del término municipal de Pamplona y para los eventos sobre e-sports activos u otro tipo de eventos virtuales que podrá ser de hasta un 7,50% del presupuesto de gastos. A los anteriores porcentajes se les incrementará en hasta un 5% para aquellas entidades comprometidas con un proyecto de igualdad o sostenibilidad de acuerdo con lo previsto en el apartado H2; todo ello con los límites previstos en el apartado C.3.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☒ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: Para las solicitudes encuadradas en el Grupo A de solicitudes (nivel de prioridad 1º) se efectuará, mediante la correspondiente resolución de concesión, un pago anticipado del 60% del gasto con carácter previo a la realización de la justificación y una vez aplicados los criterios objetivos de valoración. El pago del 40% restante se efectuará una vez presentada y evaluada la documentación justificativa requerida en el apartado P de este cuadro.

Para las solicitudes encuadradas en los Grupos B y C de solicitudes (niveles de prioridad 2º y 3º respectivamente), el pago total de la subvención se efectuará una vez se haya dictado la resolución de concesión y aprobada la justificación aportada mediante la documentación recogida en el apartado P de este cuadro y en función de lo que resulte de la misma.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☒ Cuenta justificativa simplificada. La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es : "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Para los eventos ya celebrados a fecha de publicación de la convocatoria, esta justificación se realizará directamente en el trámite previsto en el Apdo. G.1 de la presente convocatoria.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa utilizando el Anexo IV. Para los eventos en los que sea aplicable, se deberá informar de las medidas obligatorias de sostenibilidad introducidas por los eventos por aplicación del Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. De haberse desarrollado un proyecto voluntario de igualdad o sostenibilidad (de acuerdo con el Apdo. H.2 de la convocatoria), deberá aportarse la información descriptiva y justificativa correspondiente.

b) Cumplimentación del Anexo VI previsto en la convocatoria, a partir del cual se mostrará una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de abono así como el detalle de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

d) La justificación relacionada con las obligaciones legales de transparencia y de veracidad de la documentación justificativa se llevarán a cabo durante el trámite web. Únicamente será necesario adjuntar documentación añadida en el caso de que las entidades estén sujetas a obligaciones legales de transparencia (concretamente, las últimas cuentas y el organigrama actualizado con cargos, dedicaciones y remuneraciones).

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: hasta un máximo de 60 días a contar desde el día siguiente al de finalización del evento.

Para aquellos eventos celebrados durante el mes de noviembre de 2026, el plazo finalizará el 31 de diciembre del año 2026.

Para los eventos que se hubieran celebrado con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, el plazo de rendición de la justificación será el de la presentación de solicitudes previsto en el apartado G.2 de la presente convocatoria, salvo que el evento hubiera finalizado antes de dicho plazo con un margen inferior a los 60 días. En estos casos, la rendición de la justificación seguirá el plazo general de 60 días como máximo a contar desde el día siguiente al de la finalización del evento.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- c) Superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.
- d) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación aplicable.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

El siguiente párrafo del apartado G.4 no es de aplicación a esta convocatoria:

"Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente".

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☐ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☐ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☐ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

Anexo IV. Memoria: descripción del proyecto.

Anexo V. Guion de presentación de gastos e ingresos.

Anexo VI. Justificación: relación de facturas/gastos abonados e ingresos.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*